

RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2024

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Itzel Soledad Castillo Almanza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	16183 y 16561

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Con el primer escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación **74/2025-CA**, que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cumplir con los requisitos de procedencia, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional.

III. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el

¹ Personalidad que se acredita con la documental que exhibe, en términos del numeral 60, fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2024**

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Sin que sea necesario remitir copia del acuerdo impugnado, dado que se trata de la admisión de la demanda, la cual ya se efectuó el traslado correspondiente a las partes.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, ténganse como delegados a las personas que refiere.

V. Consulta, notificaciones electrónicas y domicilio.

De la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza tanto el acceso al expediente electrónico como la práctica de notificaciones, por lo que no ha lugar a tenerle señalando domicilio para este efecto.

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero⁴ del Acuerdo General

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2024**

1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁵, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Sin mayor pronunciamiento.

Agréguese sin mayor proveído el último escrito de cuenta, en razón de lo acordado en líneas precedentes.

Notifíquese por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁵ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo ministro o ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2024**

Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco,
dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación**, en el recurso de reclamación **74/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional
342/2024, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**. Conste.

AHJ

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 74/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 751044

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:27:46Z / 24/09/2025T21:27:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 2f 95 9b 7e a6 a3 0f 22 e4 4a e5 eb a5 d1 8b f1 9b c2 e8 58 d7 00 71 f0 70 26 4b 29 d3 f7 45 56 df 60 85 46 77 b4 70 3c 4e ad fb 8f b4 cb 18 f8 98 33 94 a2 1c 26 92 56 b3 07 2d bd d2 8b 6f 5b 4e b2 91 50 82 8d 8f 6f 54 45 33 4f 91 37 23 b9 be c3 94 f4 5b 18 0c 85 18 cf fe cb 06 d4 6c ec 6c fa a5 85 4b c6 a9 63 6f 13 89 af 06 76 df 56 c9 7a 60 f1 24 a3 e9 b2 7f 31 bf ee ac d6 27 1b 31 5d 2f 08 61 5b 7e 31 70 81 f0 2c 8b 2b 3e 20 86 93 02 93 fe e2 bc 28 86 58 99 74 93 be 09 09 0b ae 29 f0 81 2c 30 0b 01 a6 33 42 8e d9 c6 60 e5 ed ea 95 a6 f2 3e 65 16 ac cd 5d de cf e0 39 ff be 2f 37 b6 2c 93 28 62 68 bc e0 1e 1f d2 d1 02 ee 56 05 e5 91 a1 d2 d6 5e b6 c3 fe 16 c7 20 08 a5 9a 70 6d c1 e8 f8 f0 e7 6a 83 ef ef ff b4 8d a1 4a 9c 08 b3 93 7d 98 77 90 46 43 bf 69 4a 66 e4 a3 ae bf 2c 4b f2 d3 18 29 e5 d6 a4 27 92 e2 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:27:46Z / 24/09/2025T21:27:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:27:46Z / 24/09/2025T21:27:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503518			
	Datos estampillados	91E0327315BD53E8377A257DBB59432142148E09CB8E52A1E79524F219248AD54F498A			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:17:32Z / 22/09/2025T13:17:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 a9 df 84 64 67 79 16 e1 99 03 9c 65 d7 09 5d 37 02 5c 8e 5f 97 c6 df 33 e1 c5 6e 5b 06 20 f6 08 a0 e3 5b 64 a4 99 a5 15 11 61 e7 07 7b f0 97 5d 26 ef 72 4b 95 0a a9 f9 08 02 7c 2a a8 98 83 e9 dc 10 2b 34 d6 1c 99 f6 cb 0c 31 b3 cd 59 1e 4f 78 f8 93 f9 16 d9 9f 5e c7 ae fb 80 b4 dc 52 15 f0 3e 6f 95 b9 ca 21 5e d2 62 86 d6 08 68 b3 55 f2 ec e2 c8 5c 04 86 d7 3d 01 0c d1 8c 79 70 e4 a5 53 c6 76 6b 94 5b f6 73 87 4b 80 69 27 cf de ad d1 c7 bb 88 01 40 80 b4 0e 06 6c e0 7d 22 b2 11 9a 3a 90 ab d9 27 95 7b 38 db 1c f9 d4 4d ce 22 c8 bd 54 6c a4 51 32 f4 44 fa b5 cd c7 45 b1 f7 1b 9b c1 ae d4 7f ce 47 bb 7b f6 c3 d4 52 32 1d dd 30 82 8d 74 3f 42 1d 3b 99 94 ec 2d 69 a3 78 df 39 ca d5 e1 82 3d 00 6e cb 38 82 0d c4 c3 d6 a2 33 89 7a c2 18 46 61 68 cb 25 8a 79 a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:17:32Z / 22/09/2025T13:17:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:17:32Z / 22/09/2025T13:17:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	487661			
	Datos estampillados	234179C5B8BA26DD613ADE51E2C8B829717A89B809B48A39ED5E9CB96AC411AA3B88			